

Convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos federados sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona por la participación en competiciones oficiales a nivel estatal y/o internacional (temporada 2024-2025).

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria anual es regular la concesión de subvenciones a los clubes deportivos federados sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona que participan en competiciones oficiales a nivel estatal y/o internacional, con la finalidad de financiar los gastos que comportan los desplazamientos en las competiciones organizadas por las federaciones deportivas competentes en categoría absoluta durante la temporada 2024-2025.

Aunque esta convocatoria no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 23/27, se prevé la aprobación de su modificación el día 1 de agosto de 2025, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Tarragona, con el fin de incorporarla. No obstante, la convocatoria se alinea con la LE 7: evolución cultural hacia una organización digital, moderna y simplificada, sustentada en un sistema de gestión excelente y fundamentado en datos, del Eje 4: digitalización y modernización de la Diputación de Tarragona y los servicios que presta, del Plan Estratégico de Subvenciones 23/27 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación de Tarragona hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, ya que promueve la actividad sociocultural en toda la variedad de municipios, propicia que la cultura y el deporte sean un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las entidades y clubes deportivos federados sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona que tengan secciones deportivas que participen en competiciones oficiales de equipos o individuales en la modalidad de equipos a nivel estatal y/o internacional organizadas por las federaciones deportivas competentes en categoría absoluta durante la temporada 2024-2025.

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la acredita de oficio.
- El club o entidad deportiva debe tener los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y tener como finalidad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.
- El club o entidad deportiva o la sección deportiva, si procede, así como los participantes de las actuaciones objeto de subvención, deben estar debidamente federados, circunstancia que hay que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud. La acreditación se realiza mediante la aportación del correspondiente certificado emitido por la federación nacional y/o internacional competente, según el cual el club o entidad deportiva o la sección deportiva, en su caso, los jugadores/as, entrenador/as y delegados/as del equipo indicados en la solicitud están debidamente federados/as durante la temporada 2024-2025.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

1. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 16 de esta convocatoria.
2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
4. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona puede requerirlo en cualquier momento del procedimiento a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

3. Régimen de concurrencia

Concurrencia competitiva.

4. Actuaciones subvencionables

La actuación subvencionable es la participación en competiciones oficiales de equipos o individuales en la modalidad de equipos a nivel estatal y/o internacional organizadas por las federaciones deportivas competentes en categoría absoluta durante la temporada 2024-2025 en las siguientes modalidades deportivas:

- Competiciones por equipos: fútbol 11, fútbol sala, baloncesto, voleibol, hockey patines, softbol, fútbol americano, balonmano, rugby.
- Competiciones individuales en modalidad de equipos: tenis mesa, gimnasia rítmica, gimnasia artística, ciclismo, remo, esgrima y tiro con arco.

Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los gastos de transporte y alojamiento de los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as que cumplan los requisitos de la convocatoria:

- Gastos de transporte: gastos en transporte público, tren, avión y/o autobuses, siempre y cuando se presente la factura o justificante correspondiente. No serán subvencionables los gastos de kilometraje en vehículos particulares.
- Gastos de alojamiento: gastos de hotel que incluyan la pernoctación y la manutención incluida dentro del régimen de alojamiento del hotel.

No serán subvencionables los gastos de manutención de restaurantes, ni cualquier otra que no esté incluida en este apartado.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes y justificación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La solicitud presentada corresponde tanto al trámite de solicitud como al trámite de justificación.

En una misma resolución se aprueba la concesión de las subvenciones y el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

Sólo se pueden tramitar y firmar las solicitudes, y su documentación anexa, mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica, así como el resto de trámites que se realicen.

La solicitud incluye una parte sobre los datos de la solicitud (datos de identificación de la entidad, datos de la actuación, datos de contacto) y otra parte relativa a los datos de la justificación (balance de ingresos y gastos y relación de gastos).

Datos de la solicitud, con la que hay que aportar:

1. Solicitud cumplimentada en sus diversos apartados y en la que deben hacerse constar:

- Memoria de la actividad ejecutada, especificando el grado de consecución de sus objetivos, los resultados obtenidos y otras incidencias propias de la actividad y cuestiones relevantes que proceda indicar.

Hay que indicar la modalidad deportiva, la competición oficial en la que ha competido así como su calendario durante la temporada 2024-2025.

- Relación de los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as del equipo federados/as cuya competición es objeto de subvención.
- Balance de gastos e ingresos, acompañado de una relación clasificada de los gastos indicando el nombre de los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as a que hacen referencia, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión, el concepto y la fecha de pago.

En la solicitud también se deben hacer constar los ingresos u otras colaboraciones de que se disponga. No se tienen en cuenta los gastos que no hayan sido pagados y de los que no se indique la fecha de pago.

- Las declaraciones responsables siguientes:
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.
 - Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay

- que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.
 - Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
 - Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
2. Certificado acreditativo emitido por la federación nacional y/o internacional competente según el cual los jugadores/as, entrenador/as y delegados/as del equipo indicados en la solicitud están debidamente federados/as durante la temporada 2024-2025.
 3. Difusión realizada y de la adecuada publicidad de la participación de la Diputación en la financiación de las actividades subvencionadas, mediante: carteles, trípticos, opúsculos y otra propaganda informativa donde conste el apoyo de la Diputación de Tarragona de acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria.

Sólo se acepta una solicitud por entidad y equipo objeto de subvención, así si una misma entidad tiene diferentes equipos compitiendo a nivel estatal y/o internacional debe presentar una solicitud por cada equipo.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las que se solicita subvención, no a los generales de la entidad.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasa la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se puede admitir a trámite.

La entidad solicitante no puede oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

5.1. Publicidad y difusión

El beneficiario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones de para dar publicidad y difusión a la colaboración de la Diputación de Tarragona.

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea con respecto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

5.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y justificación se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza el 15 de septiembre de 2025, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo.

6. Criterios de otorgamiento de la subvención

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 60 % del presupuesto elegible, en el caso de categoría masculina y un 70% en el caso de categorías femeninas, y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

7. Cuantía individualizada de la subvención

El importe máximo a solicitar y conceder por equipo, en su caso, es 40.000 euros por categorías masculinas y 45.000 euros por categorías femeninas.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y fijación de una cuantía adicional

El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria es el siguiente: 8000-341-48007 del presupuesto del año 2025.

La cuantía total máxima de la convocatoria, en atención a los créditos disponibles del presupuesto es de 500.000 euros. Aun así, se prevé la aprobación de una cuantía adicional por importe máximo de 500.000 euros más, con lo que el importe total convocado pasará a ser de 1.000.000 de euros; no obstante, su efectividad queda condicionada a la disponibilidad del crédito como consecuencia de su incremento, una vez hecha la tramitación de la modificación de crédito correspondiente.

La aplicación a la concesión de subvenciones de esta cuantía adicional no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria; sin embargo, previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones será necesario que se apruebe el oportuno expediente de gasto por el importe de la cuantía adicional que finalmente resulte disponible, así como que se publique en la BDNS, en el RAISC y en el BOPT, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Económica y Nómina, del Área de Personas y Talento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones deben ser antes del 31 de diciembre de 2025.

11. Medio de notificación de la resolución

La resolución de la concesión se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

12. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13. Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, en su caso, ante la presidenta de la Diputación.

14. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, sin posibilidad de ampliación.

15. Forma y plazo de justificación

Al tratarse de una convocatoria en la que la solicitud y justificación son simultáneas, la justificación de la actuación debe realizarse en el plazo establecido y acreditar con la documentación que consta en la base quinta de esta convocatoria.

16. Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17. Pagos de la subvención concedida

El reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos derivados de las subvenciones concedidas es simultáneo a su concesión siempre que la información aportada en la solicitud de subvención sea suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria y la finalidad que determina la concesión y permita acreditar justificados los gastos imputados a la actividad subvencionada.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona a los clubes deportivos federados sin ánimo de lucro en el marco de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. No obstante, el total de las cantidades concedidas no puede ser superior al coste total de la actuación.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la propia Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos para la misma finalidad, en el mismo ejercicio presupuestario, mediante otra convocatoria de subvenciones.

En caso de que un club incluya el logotipo de otra o de otras administraciones, deben hacerse constar, en el apartado de ingresos del formulario de la solicitud, los importes económicos recibidos o concedidos en concepto de subvención.

19. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios, ya que el porcentaje que no subvenciona la Diputación de Tarragona se puede financiar, si es el caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

20. Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos son los previstos en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

